

INSTRUCCION GENERAL N°2

Corrientes, 25 de agosto de 2000.

VISTO:

Que en numerosas oportunidades los señores Fiscales de Instrucción omiten promover la acción penal (art. 195 C.P.P.) como acto previo a la petición de incompetencia que formulas a los jueces ante los que actúan.

CONSIDERANDO:

Que ello ocasiona desgaste jurisdiccional y dilaciones innecesarias en el trámite de la causa. Atento lo dispuesto por el art. 16 inc. 9º) de la Ley Orgánica del Ministerio Público N°21/00, corresponde impartir una instrucción necesaria a fin de lograr mayor eficacia y celeridad en la prestación del servicio.

Por ello;

RESUELVO:

1º) Hacer saber a todos los Fiscales de Instrucción y Fiscales en lo Correccional y de Menores que, recibida una denuncia, por cualquier medio, deberán promover la acción penal (art. 195 C.P.P.) como acto previo a la petición de declaración de incompetencia, en los casos en que así correspondiere.

2º) Notificar la presente a los Fiscales de Instrucción y Fiscales en lo Correccional y de Menores, mediante remisión de copia certificada de la presente
Instrucción General.

3º) Comunicar al Superior Tribunal de Justicia. Fdo. DR. LUIS ALBERTO SAYAVEDRA PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES.